

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023031556 DEL 14 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 0580 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 290, ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá.

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 16 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023031556 DEL 14 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...)."

Que, el día 01 de noviembre de 2022 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 290 - Profesional Especializado, 2028, Grado 16.

Que, mediante Resolución No. 2022044101 del 26 de diciembre de 2022, se nombró en encargo al servidor **JOSÉ MANUEL USECHE BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.361, en el empleo en Vacancia Temporal, Profesional Especializado, 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, identificado en planta con el N° 290, quien ocupó el tercer lugar y tomó posesión de este el 03 de febrero de 2023.

Que, mediante resolución No. 2023017358 del 28 de abril de 2023, se dio por terminado el encargo otorgado al servidor **JOSÉ MANUEL USECHE BARBOSA** ya identificado, a partir del 2 de mayo de 2023.

Que, el servidor **RICARDO ANTONIO ZULBARÁN JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.152.075, ocupó el cuarto lugar para ser encargado en el empleo en Vacancia Temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 290, no obstante, actualmente se encuentra encargado en un empleo de igual denominación y grado desde el 08 de marzo de 2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la servidora **OLGA LUCÍA HENAO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.464.351, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, identificado en planta con el N° 545, ocupó el quinto lugar y reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019 para ser encargada en el empleo en Vacancia Temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 290.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **OLGA LUCÍA HENAO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.464.351, en el empleo de carrera administrativa en Vacancia Temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.940.744.00)**, hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora **OLGA LUCÍA HENAO HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023031556 DEL 14 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, para lo de competencia de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora **OLGA LUCÍA HENAO HERNÁNDEZ**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, la Dirección de Operaciones Sanitarias y a las Coordinaciones de los Grupos: de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de julio de 2023.



MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Johana Ibarra Duarte
Revisó: Angely Merchán
Aprobó: Martha Milot Pablos
Revisó: Melitza Velez
Revisó: Joimer Toro

ⁱ Empleo número 290 en planta

ⁱⁱ Empleo número 545 en planta

